

Se pide Arguimento  
del dño de tanio be

Galton del aderezo  
del puente =

Esperando Continuar como hasta aqui lo hecho, p, lo que  
conviene el Resguardo de aquella plaza =  
Haportiz de D. Juan de buagos, y caud Gen. de los dñs del millar  
y quinto de Consumos de la nra e de esta yndia y su Reyno su  
placanda se le desatizara de echo mill y quinientos de los re-  
dros y Consumos de este presente, que en confirmacion al asistente he-  
cho Conclataz in, = Hamendola oydo, y considerando no haver  
se llenado los pozos en el presente, y proxiado de la yndia con  
diversas Compras para su abasto de Cebada y Maiz con  
Conozida y perdida, Cometto el la pretension al señor D. Juan  
Bautista Ferrer, y proxiado Gen. para que a su parte Conclataz  
parte dho dñs, como lo lleva entendido y trayendo a razon =  
Ovire de la nra yndia quedan los señores D. Juan Bautista  
Ferrer y D. Juan de Cordova Veces, Comiss para el aderezo  
de la puente de madera del Rio segura, que queda maltratado  
de la tormenta crecida que es brevino, de la galta Camadoren  
ellos, an de madera, Ferro, y chas; Ponadas a lo que auerieren  
como Jornales al Abto Joseph Donate, que es gumus y articulas  
Componen trezientos siete Re. y Veintemil de un dñs que en  
trigado de D. Juan de Bar <sup>de la nra</sup> de depositario de propios Conyap  
de dho Car, en virtud de la acuerdo de once de este presente = La  
yndia ha mandado la oydo. Aprono los re-feridos galtes; y  
acordo se le hagan buenos los dñs trez siete Re. y Veintemil  
al dño de Jurado de depositario, Conclataz acuerdo, tomandose a ragen  
por el Contador =

Orden para abtre

en Villa del mem. de Joseph Valero Suplicando se le conceda  
licenzia para sacar como nro oficio de abtre, a tanto su haulti-  
dad y otros medios para su abastamiento = lo como lo la yndia de  
D. Juan Bautista Ferrer Veces, trayendo a razon de la nra yndia,  
y proxiado Gen. =  
D. Juan Bautista Ferrer Veces, y proxiado Gen. Dijo que en  
virtud de nra Encarga, a hecho sacar copia de la orden de su  
Mza, sobre que se representon los tributos de Caud Veces, y Jurados  
y los de la pertenencia de esta yndia, en el Consejo; y para lo  
Conclataz dñs Ferrer con los Jurados, sobre si son, o no, Com-  
preendidos en dho R. de despacho, y que sus penden su dñtamen-  
y para proceder con la mayor Justificacion, acrisito al asente  
sobre el particular, inquirendo, algunos Simples de las otras  
yndias; De quida cuenta = La yndia ha mandado la oydo  
y dñs muchas praxias por un zelo de acuerdo que con la nra yndia  
del dño de Ferrer, Conclataz dñs. D. Juan de Bar, quantos Dilixencias  
hubiere por Compen, a su dñs. Como extra Judiz =

